

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2019-UNAM

Moquegua, 15 de Febrero de 2019

VISTOS, el Informe N° 067-2019-AAAC-RO-UE-OIGI/UNAM del 21.01.2019, el Informe N° 0257-2019-OIGI/UNAM del 23.01.2019, el Informe N° 014-2019-JRM-IO/OSLI/UNAM del 24.01.2019, Informe N° 0097-2019-OSLI/UNAM del 28.01.2019, el Informe Técnico N° 02-2019-UF/OIGI-UNAM del 29.01.2019, Informe N° 013-2019-UFP/OIGI-UNAM del 29.01.2019, el Informe N° 0356-2019-OIGI/UNAM del 30.01.2019, el Informe Legal N° 0117-2019-OAL/CO-UNAM del 31.01.2019, el Informe N° 083-2019-OPEP/UNAM del 31.01.2019, el Informe N° 0410-2019-OIGI/UNAM del 05.02.2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 14 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de educación superior universitaria se rige por las disposiciones que contiene la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y directivas internas de la universidad, en cuyo marco debe obedecer la actuación de sus operadores, así como la toma de decisiones de sus autoridades, ello en aplicación del principio de legalidad y del debido procedimiento.

Que, según el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los formatos N° 01 o 02 de la presente directiva, según corresponda y se adjuntará al documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, según el numeral 12.3 del artículo 12 del reglamento del decreto legislativo N° 1252, Norma que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que *son funciones de la Unidad Formuladora declarar la viabilidad de los proyectos de inversión y registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 30-2017-UNAM de fecha 31 de enero de 2017, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Ilo – Distrito de Pacocha – Provincia de Ilo – Región Moquegua", con código de SNIP 278950.

Que, mediante Informe N° 067-2019-AAAC-RO-UE/OIGI/UNAM del 21.01.2019, el Ing. Alejandro Ayala Cochón, residente de la obra antes mencionada, remite el expediente de Modificación No Sustancial N° 06, a la Ampliación de Plazo N° 04 por el desabastecimiento de Materiales y ejecución de partidas nuevas para la obra mencionada.

Que, con el Informe N° 014-2019-JRM-IO/OSLI/UNAM del 24.01.2019, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite la opinión favorable del Inspector de Obra indicando que es procedente la Modificación No Sustancial N° 06 a la Ampliación de Plazo N° 04 por el desabastecimiento de materiales y ejecución de partidas nuevas para la obra mencionada.

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2019-UF/OIGI/UNAM, del 29.01.2019, la Unidad Formuladora de Proyectos, realiza la evaluación de la Modificación del Expediente Técnico por adicionales, deductivos y Ampliación de Plazo del Proyecto: "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Ilo – Distrito de Pacocha – Provincia de Ilo – Región Moquegua", con código de SNIP 278950 y Código Único de Inversiones N° 2194204, emitiendo evaluación favorable con el propósito de concluir con la fase de ejecución física del proyecto, recomendando se continúe la gestión para la emisión del acto resolutivo que apruebe las modificaciones aludidas y su posterior registro por la Unidad Formuladora;

Que, mediante el Informe N° 083-2019-OPEP/UNAM del 31.01.2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite el informe de disponibilidad presupuestaria precisando que el proyecto no modificara presupuesto, pero sí el plazo de ejecución; sin embargo, hace conocer que el mencionado proyecto tiene un marco total de ejecución de S/. 16'344,139.53.

Que, con Informe Legal N° 0117-2019-UNAM-CO/OAL del 31.01.2018, la Oficina de Asesoría Legal, señala que es viable la aprobación de la Modificación No Sustancial N° 06 del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Ilo – Distrito de Pacocha – Provincia de Ilo – Región Moquegua", con código SNIP 278950 y código Único de Inversiones N° 2194204, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por desabastecimiento de materiales y ejecución de partidas nuevas para la obra mencionada; sin afectar el presupuesto de S/. 16'344,139.53 soles.

Que, por Informe N° 0410-2019-OIGI/UNAM del 05.02.2019, la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, remite el Expediente de Modificación No Sustancial N° 06 y Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Ilo – Distrito de Pacocha – Provincia de Ilo – Región Moquegua", para su aprobación mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0097-2019-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 14 de Febrero de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, la Modificación No Sustancial N° 06 y Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Ilo – Distrito de Pacocha – Provincia de Ilo – Región Moquegua", por el desabastecimiento de Materiales y ejecución de partidas nuevas; sin afectar el presupuesto de S/. 16'344,139.53 soles, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MODIFICADO N°06	S/. 16,344,139.53 soles
Ampliación de Plazo N° 04	59 d.c.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	623 dc
FECHA DE CULMINACIÓN	31 de Marzo del 2019

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 14 de Febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación No Sustancial N° 06 y Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "Creación de la Infraestructura e Implementación Básica de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Ilo – Distrito de Pacocha – Provincia de Ilo – Región Moquegua", por el desabastecimiento de Materiales y ejecución de partidas nuevas para la obra mencionada; sin afectar el presupuesto de S/. 16'344,139.53 soles, que en dos (02) files de 079 folios (Expediente de Modificación No Sustancial N° 06 sin incremento presupuestal con Ampliación de Plazo N° 04), forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SNIP	278950
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2194204
FASE DE PROYECTO	INVERSION
PRESUPUESTO DEL PERFIL	S/. 9,886,914.00 soles
EXPEDIENTE APROBADO	S/. 15,109,293.10 soles
EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	S/. 14,403,629.95 soles
EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	S/. 15,211,381.85 soles
EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	S/. 16,344,139.53 soles
EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	S/. 16,344,139.53 soles
Plazo ejecución aprobado	360 d.c.
Ampliación de Plazo N°1	45 d.c.
Ampliación de Plazo N° 02	95 d.c.
Ampliación de Plazo N° 03	64 d.c.
Ampliación de Plazo N° 04	59 d.c.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	623 dc
FECHA DE CULMINACIÓN	31 de Marzo del 2019
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
UNIDAD FORMULADORA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EVALUADORA RESPONSABLE	En concordancia al art. 12 de las Funciones de la Unidad Formuladora establecidas según Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 003-2017-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPLEMENTAR la recomendación formulada por la Unidad Formuladora, remitiendo copia del Informe Técnico a la Oficina de Control Institucional, para conocimiento y fines que vea pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL